

RESOLUCIÓN No. 1219 DEL 23 DIC 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0833 DEL 08 DE OCTUBRE DEL 2024 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO-CORPUDESA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD APOYO POST INSTITUCIONAL”

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante Resolución No. 3180 17 de julio del 2024, prorrogada por mediante la resolución No. 4856 del 17 de octubre del 2024 emanadas de la Secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución No. 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN -45
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8090

RESOLUCIÓN No. 1219 DEL 23 DIC 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0833 DEL 08 DE OCTUBRE DEL 2024 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO-CORPUDESA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD APOYO POST INSTITUCIONAL”

e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.


Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.


Que, la entidad denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, con NIT 900.208.959-7, ubicada en la sede administrativa en la **Calle 44 No. 6BN-41 Barrio La Campiña, del Distrito Especial Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca**, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia mediante la Resolución No. 0377 del 28 de enero de 2011.


Que mediante 202460500000151162 del 14 de agosto de 2024 la entidad **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, con NIT 900.208.959-7 a través de su representante legal **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.453.372, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL** en la sede operativa ubicada en la **Calle 44 No. 6BN-41 Barrio La Campiña, del Distrito Especial Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca**.


Que mediante **resolución No. 0833 del 08 de octubre de 2024**, se otorgó Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (02) años a la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, con NIT 900.208.959-7 para desarrollar la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL** y se transcribió por error involuntario como sede administrativa la dirección Avenida 2 Norte No. 3N-70 barrio Centenario del Distrito Especial de Santiago de Cali, siendo la dirección correcta **Calle 44 Norte # 6BN - 41, barrio la Campiña del Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca**.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN -45
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0219 DEL 23 DIC 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0833 DEL 08 DE OCTUBRE DEL 2024 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO-CORPUDESA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD APOYO POST INSTITUCIONAL”

Que el día 20 de noviembre del 2024 la profesional del equipo de aseguramiento a la calidad quise fue la encargada del trámite de renovación presenta solicitud de aclaratoria a la resolución 0833 del 08 de octubre de 2024 indicando que:

“(…)

Por medio del presente solicito amablemente la corrección de la dirección administrativa de la Resolución 0833 del 08/10/2024, de la modalidad Apoyo Post Institucional operada por CORPUDESA, ya que por error se registró la Avenida 2 Norte No. 3N - 70, barrio Centenario del Distrito Especial Santiago de Cali, siendo la dirección correcta la siguiente:

Calle 44 No. 6BN - 41, barrio La Campiña del Distrito Especial Santiago de Cali...”

Que revisada la resolución No. **0833 del 08 de octubre de 2024** y los soportes se encuentra que por error involuntario fue mal digitada la información de dirección de la sede administrativa en el formato de entrega de expediente donde se realiza el resumen del expediente y que la dirección correcta de la sede administrativa es la **Calle 44 No. 6BN - 41, barrio La Campiña del Distrito Especial Santiago de Cali, del Valle del Cauca** según consta en la resolución No. **0241 del 09 de abril del 2024** mediante la cual se autorizó el cambio de sede administrativa.

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: aclarar en los considerandos y parte resolutive de la resolución No. **0833 del 08 de octubre de 2024** que la dirección de la sede administrativa de la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA**, con NIT 900.208.959-7 es **Calle 44 Norte # 6BN - 41, barrio la Campiña del Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en las demás partes la resolución No. **0833 del 08 de octubre de 2024**.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad al decreto 2150 de 1995, la presente resolución no requiere publicación y surte efectos desde su notificación.

ARTICULO CUARTO. Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al Representante Legal de la

RESOLUCIÓN No. 3219 DEL 23 DIC 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0833 DEL 08 DE OCTUBRE DEL 2024 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO-CORPUDESA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD APOYO POST INSTITUCIONAL”

CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA, con NIT 900.208.959-7, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, haciendo le saber que contra la misma no procede recurso alguno.

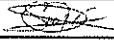
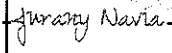
ARTICULO QUINTO - Vigencia. – La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 23 DIC 2024



JANET QUINONES PRECIADO
Directora (E) Regional ICBF Valle

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Guillermo Alonso Idarraga Castillo / Abogado Grupo Jurídico.		21/11/2024
Revisó	Eyleen Jurany Navia Jansasoy - Coordinadora Grupo Jurídico		23/12/2024
Control Legal			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.




Fw: NOTIFICACION RESOLUCION No. 1219 de 23 de DICIEMBRE DE 2024

Desde Rita Aracely Cuaicuan Riascos <Rita.Cuaicuan@icbf.gov.co>

Fecha Mar 24/12/2024 13:54

Para Daniela Fernanda Corrales Escobar <daniela.corrales@icbf.gov.co>

 2 archivos adjuntos (266 KB)

AUTORIZACION NOTIFICACION RES Resolución 1219.pdf; Resolución 1219 del 23 DIC 2024.pdf;

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>

Sent: Tuesday, December 24, 2024 1:49:43 PM

To: Rita Aracely Cuaicuan Riascos <Rita.Cuaicuan@icbf.gov.co>

Cc: Eyleen Jurany Navia Jansasoy <Eyleen.Navia@icbf.gov.co>

Subject: Fw: NOTIFICACION RESOLUCION No. 1219 de 23 de DICIEMBRE DE 2024

Remito para su conocimiento

Obtener [Outlook para Android](#)

De: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>

Enviado: martes, diciembre 24, 2024 12:06:10 p. m.

Para: Info <info@CORPUDESA.ORG>

Cc: Rosa Clemencia Prieto Cortes <Rosa.Prieto@icbf.gov.co>; Eyleen Jurany Navia Jansasoy <Eyleen.Navia@icbf.gov.co>

Asunto: RV: NOTIFICACION RESOLUCION No. 1219 de 23 de DICIEMBRE DE 2024

Buenos días,

Señor

ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR

Representante Legal

CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO- CORPUDESA

Asunto: NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha 24 de Diciembre de 2024 , por parte del representante legal de la entidad denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO- CORPUDESA**, por medio del presente, se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, el contenido de la siguiente resolución:

Resolución No. 1219 del 23 de diciembre de 2024 , por la cual se aclara la Resolución No. 0833 del 8 de

Octubre de 2024 , que otorgó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años a la entidad **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO- CORPUDESA**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad APOYO POST INSTITUCIONAL.

Contra la citada Resolución NO procede el recurso alguno, y rige a partir de su notificación.

Adjunto para efectos de notificación la mencionada resolución

EL NOTIFICADO: ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR

EL NOTIFICADOR: ESPERANZA CLAUDIA BRAVO

Cordialmente,



Esperanza Claudia Bravo
Profesional Especializado
Grupo Jurídico
ICBF Regional Valle
Ay 2 Norte N° 33 AN - 45
Teléfono: 602 4882525 Ext. 260110
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: Info <info@CORPUDESA.ORG>

Enviado: martes, 24 de diciembre de 2024 10:46

Para: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>; Isabel Cristina Ruiz Sierra <isabel.ruiz@CORPUDESA.ORG>

Cc: Eyleen Jurany Navia Jansasoy <Eyleen.Navia@icbf.gov.co>; Rosa Clemencia Prieto Cortes <Rosa.Prieto@icbf.gov.co>; Estebans Sarmiento Palacios <apoyopostinstitucional.valle@CORPUDESA.ORG>

Asunto: Re: AUTORIZACION NOTIFICACION RESOLUCION No. 1219 de 23 de DICIEMBRE DE 2024

Cordial saludo.

Adjunto remito autorización de notificación de la resolución 1219 del 23 de diciembre de 2024 , por medio de la cual se aclara la Resolución No. 0833 del 08 de octubre de 2024- Licencia funcionamiento Bienal - Modalidad Apoyo Post Institucional.

Atentamente

ADRIAN E. OCAMPO ESCOBAR
REPRESENTANTE LEGAL

adrian.ocampo@corpudesa.org
info@corpudesa.org
www.corpudesa.org
(602) 348 1648 - 3238140952



CORPUDESA
CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO

De: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>

Fecha: martes, 24 de diciembre de 2024, 11:42 a.m.

Para: Info <info@CORPUDESA.ORG>, Isabel Cristina Ruiz Sierra <isabel.ruiz@CORPUDESA.ORG>

CC: Eyleen Jurany Navia Jansasoy <Eyleen.Navia@icbf.gov.co>, Rosa Clemencia Prieto Cortes <Rosa.Prieto@icbf.gov.co>

Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACION RESOLUCION No. 1219 de 23 de DICIEMBRE DE 2024

Doctora

ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR

Representante Legal

CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO- CORPUDESA

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la siguiente resolución:

No.1219 del 23 de diciembre de 2024, por medio de la cual se aclara la Resolución No. 0833 del 08 de octubre de 2024- Licencia funcionamiento Bienal - Modalidad Apoyo Post Institucional

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, firmada por el Representante Legal.

Cordialmente,



Esperanza Claudia Bravo

Profesional Especializado

Grupo Jurídico

ICBF Regional Valle

Av 2Norte N° 33 AN - 45

Teléfono: 602 4882525 Ext. 260110

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify

the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Info

-  info@CORPUDESA.ORG
-  info@corpudesa.org
-  www.corpudesa.org
-  3238140952



Santiago de Cali, 24 de diciembre de 2023

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF
Sede de la Regional Valle del Cauca

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Yo, ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.453.372 de Alejandría (Ant.), actuando como Representante legal de CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO, con Nit. 900.208.959-7, autorizo para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución **1219 del 23 de diciembre de 202**

Atentamente,



ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR
Representante Legal
CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO
CORPUDESA
Nit. 900.208.959-7

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 1219 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2024

En Santiago de Cali a los **26 días del mes de diciembre del 2024**, el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - **I.C.B.F.** - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la resolución No. **1219 del 23 de diciembre del 2024** por medio de la cual se aclara la resolución No. **0833 del 08 de octubre del 2024**, que otorgó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada **Corporación Unida por el Desarrollo- CORPUDESA**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera **electrónica** el día **24 de diciembre del 2024**, al señor **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.453.372**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el **26 de diciembre del 2024**, por agotamiento administrativo.



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO
Abogado Grupo Jurídico
ICBF Regional Valle del Cauca

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN – 45
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080